



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/SCN.4/L.8
13 marzo 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y
DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO
DEL MAR

Comisión Especial 4
Quinto período de sesiones
Kingston, Jamaica
30 de marzo a 16 de abril de 1987

SEGUNDO INFORME SOBRE MEDIDAS DE ORDEN PRACTICO PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR EN HAMBURGO

(Presentado por la delegación de la República Federal de Alemania)

1. El 2 de septiembre de 1986 la República Federal de Alemania hizo llegar a la Comisión Preparatoria un informe sumario sobre la marcha de los preparativos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo, que se distribuyó con la signatura LOS/PCN/SCN.4/L.6. Antes de prepararse el informe el Profesor Kossak, Secretario de Obras Públicas, en representación del Departamento de Ingeniería Civil de la Ciudad de Hamburgo, hizo una reseña a los órganos competentes de las Naciones Unidas en Nueva York los días 10 y 11 de marzo de 1983, y a una delegación de las Naciones Unidas, encabezada por el Secretario General Adjunto Sr. Satya N. Nandan, Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, en la que participaba el Sr. Gritakumar E. Chitty, Secretario de la Comisión Especial 4, que visitó Hamburgo del 11 al 14 de septiembre de 1984 y se reunió con el Alcalde von Dohnanyi, Presidente del Senado de la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo.

2. El 24 de junio de 1986 se encomendó al Ministro Federal de Justicia la responsabilidad dentro del Gobierno Federal respecto de los asuntos relativos al Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Desde esa fecha el Ministerio Federal de Justicia:

a) En colaboración con la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo ha tomado las medidas necesarias para adquirir los terrenos asignados al Tribunal y construir en ellos;

b) Ha resuelto cuestiones relativas a la financiación por la República Federal de Alemania y la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo de los gastos de capital del Tribunal Internacional;

c) Ha elaborado planes más detallados de los locales del Tribunal sobre la base de los documentos que han hecho llegar al Gobierno Federal varios tribunales internacionales;

d) Ha asegurado que contará con una sede provisional que permitirá al Tribunal Internacional iniciar sus labores en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo sin inconvenientes a partir de la fecha de su establecimiento.

3. Una zona de parques de propiedad de la República Federal de Alemania en el distrito de Nienstedten, de Hamburgo, directamente adyacente al río Elba, está a disposición del Tribunal Internacional. La delegación de las Naciones Unidas la vio en septiembre de 1984. Todos los interesados han estimado que la propiedad es muy adecuada a las necesidades del Tribunal Internacional por las razones siguientes:

a) Su imponente ubicación con vista al Elba en una de las zonas residenciales principales de Hamburgo;

b) Su extensa superficie de 28.396 metros cuadrados; y

c) Su fácil acceso desde la carretera y los buenos servicios de la red local de transporte público.

Los terrenos han sido destinados por las autoridades competentes de la República Federal de Alemania a la construcción de los locales del Tribunal Internacional. La Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo ha iniciado las medidas definitivas necesarias para velar por la construcción en los terrenos con arreglo a las necesidades del Tribunal.

4. En cuanto a la financiación de los gastos de capital del edificio principal del Tribunal Internacional, el Gobierno Federal, tras celebrar consultas con la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, adoptó la decisión siguiente el 17 de diciembre de 1986:

"La República Federal de Alemania está dispuesta a construir el edificio principal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a su propia costa y a poner a disposición del Tribunal de conformidad con la práctica internacional que se ha seguido con respecto al suministro de locales para los órganos de las Naciones Unidas."

Esa decisión, transmitida a la Comisión Preparatoria el 9 de febrero de 1987, da seguridades de que los gastos de capital del edificio principal correrán de cargo de la República Federal de Alemania, es decir, del Gobierno Federal y, en medida considerable, de la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, y que se entregará el edificio para su uso por el Tribunal Internacional sobre la base de un acuerdo en tal sentido que se ha de concertar con las autoridades internacionales competentes.

5. Con el objeto de preparar la planificación de la sede del Tribunal Internacional se bosquejó un proyecto inicial de plan a las autoridades competentes de las Naciones Unidas en Nueva York en marzo de 1983 y en Hamburgo en septiembre de 1984. Ese proyecto se basó en la información suministrada por las Naciones Unidas con respecto a las posibles necesidades del Tribunal en cuanto a espacio y personal, tal como figuran en un informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las consecuencias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (A/CONF.62/L.65, 20 de febrero de 1981). Además, la Comisión Preparatoria ha solicitado documentación acerca del establecimiento de otros tribunales internacionales (LOS/PCN/L.24, 3 de septiembre de 1985).

6. Con el objeto de permitir una especificación más pormenorizada de las necesidades especificadas por las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia de La Haya, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de Luxemburgo suministraron documentación acerca de sus propias necesidades de espacio y personal. De toda esa documentación se deriva la medida de las necesidades administrativas especiales y de los gastos de los tribunales internacionales. Revisten particular interés a ese respecto los documentos de planificación más recientes suministrados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que se elaboraron en 1985 para la construcción de sus nuevas oficinas.

7. Sobre la base de esa documentación el Ministerio Federal de Justicia está elaborando actualmente un plan completo y detallado de las necesidades del Tribunal Internacional. Se presentará este plan, una vez se complete, a las divisiones competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Comisión Preparatoria. La comparación entre los documentos de las Naciones Unidas de febrero de 1981 y los planes correspondientes y otros documentos de los tribunales internacionales anteriormente mencionados ya han planteado varias cuestiones, que se comunicarán a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la oficina de la Comisión Especial 4 en el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, que ha de tener lugar en Kingston, Jamaica, del 30 de marzo al 16 de abril de 1987, de manera que se puedan aclarar esos asuntos en la reunión o en conversaciones posteriores en Nueva York. El objetivo que persigue el Gobierno Federal es que a fines del próximo verano se terminen todos los detalles de las necesidades del Tribunal Internacional de espacio y personal, incluidas todas las instalaciones técnicas (biblioteca, medios postales y telecomunicaciones, servicios, instalaciones de prensa y visitantes, seguridad, etc.) en coordinación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, de manera que se pueda planificar el edificio sobre esa base.

8. Con respecto a una sede provisional en Hamburgo para el Tribunal Internacional, el comunicado distribuido por las Naciones Unidas tras la reseña hecha sobre la situación de la planificación de la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo en Nueva York los días 10 y 11 de marzo de 1983 señalaba lo siguiente:

"Entretanto, en caso necesario, la Ciudad de Hamburgo está en condiciones de ofrecer al Tribunal instalaciones provisionales y los edificios necesarios" (comunicado de prensa de las Naciones Unidas de 11 de marzo de 1983).

Como parte de los preparativos hechos por el Gobierno Federal y la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo a fin de suministrar una sede provisional para el Tribunal Internacional en caso necesario, la delegación de las Naciones Unidas fue recibida en su visita a Hamburgo del 11 al 14 de septiembre de 1984 por el Presidente del Tribunal Hanseático Superior de Hamburgo. Se mostraron a la delegación los locales de ese Tribunal, que podrían utilizarse para las sesiones públicas (Tribunal Internacional) en tanto se completaran los locales definitivos de la Elbchausee.

9. Como continuación de esos preparativos la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo ha determinado las oficinas que servirían mejor como sede provisional para el Tribunal Internacional en tanto se completara su propia sede. Si se estableciera el Tribunal en 1990 ó 1991 se podría poner a su disposición un edificio de 13.500 metros cuadrados de oficinas en una ubicación de primera categoría cercana al centro de la ciudad (No. 50 de la Warburgstrasse, en Hamburgo 13). El edificio, en el vecindario inmediato del Alster Exterior, un lago situado en el centro de Hamburgo, fue construido en 1973 con pisos escalonados y está dotado de muros interiores móviles, lo que significa que se podría adaptar a las necesidades del Tribunal Internacional en el período más breve posible. El edificio es plenamente adecuado como sede alternativa provisional del Tribunal por las siguientes razones:

a) Su tamaño y equipos (incluidos en particular todos los medios técnicos modernos como consecuencia de su actual función de oficina de prensa y publicaciones);

b) Su ubicación en un distrito residencial y comercial central importante en el vecindario inmediato de numerosos consulados;

c) Los medios de transporte público con que cuenta y su acceso directo a servicios aéreos y ferroviarios internacionales (espacio de estacionamiento de automóviles al aire libre y en subterráneos; estaciones de subterráneo y ferrocarriles a 600 yardas; situado a seis millas del aeropuerto de Hamburgo);

d) Los medios técnicos con que cuenta, que cubren las necesidades de seguridad.

Los detalles técnicos y los planes gráficos de ese edificio están a disposición de la Comisión Preparatoria.

10. El Gobierno Federal se propone invitar a representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Comisión Preparatoria a fin de que visiten Hamburgo nuevamente. Entre otras cosas, ello permitiría que esos órganos examinaran lo adecuado del edificio y que discutieran en el lugar mismo los detalles de su Tribunal como sede provisional.

11. Como resultado de estas actividades, ya se ha asegurado que el Tribunal Internacional pueda iniciar sus labores en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo a partir de la fecha de su establecimiento y que cuente con todo el espacio y los medios técnicos que requiere. Al mismo tiempo, el Gobierno Federal es consciente de que, según la nota introductoria del proyecto de convención de 28 de agosto de 1981 (A/CONF.62/L.78) y el párrafo 38 del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los Estados previstos como sede de

las instituciones establecidas en virtud de la Convención han de ser Partes en la Convención sobre el Derecho del Mar en el momento en que entre en vigor. Sin embargo, el Gobierno Federal espera que se puedan aclarar los asuntos relativos a la extracción de minerales de los fondos marinos de manera de permitir que la República Federal de Alemania, así como otros Estados interesados en la extracción de minerales de los fondos marinos, se haga Parte antes de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entre en vigor.

12. Independientemente de esta cuestión, la República Federal de Alemania se considera obligada, sobre la base de la decisión adoptada el 24 de agosto de 1981 por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en que se designaba a Hamburgo como sede del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (párrafo 2) del artículo 1 del anexo VI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar), a dar seguridades de que el Tribunal pueda iniciar sus labores en Hamburgo en la fecha más temprana posible. De conformidad con esa obligación, la República Federal de Alemania está dispuesta además a concertar un acuerdo con los órganos competentes de las Naciones Unidas acerca de la sede provisional en Hamburgo del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y podría hacerlo incluso ahora.
